



# Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
22 de septiembre de 2009  
Español  
Original: inglés

## Tercer período de sesiones

Doha, 9 a 13 de noviembre de 2009

Tema 7 del programa provisional\*

**Examen de la aplicación de la Convención  
de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

## Labor del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

### Informe de la Secretaría

#### I. Introducción

1. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 63 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>1</sup>, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción deberá obtener el necesario conocimiento de las medidas adoptadas y de las dificultades encontradas por los Estados parte en la aplicación de la Convención por conducto de la información que ellos le faciliten y de los demás mecanismos de examen que establezca la Conferencia.

2. En su resolución 1/1 la Conferencia convino en que era necesario establecer un mecanismo apropiado para apoyar el examen de la aplicación de la Convención. En esa misma resolución la Conferencia decidió establecer, en la medida en que lo permitieran los recursos existentes, un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta que le formulara recomendaciones acerca de los mecanismos u órganos apropiados para examinar la aplicación de la Convención y acerca del mandato de esos mecanismos u órganos. La Conferencia subrayó que todo mecanismo de examen de esa índole:

- a) Debía ser transparente, eficiente, no invasivo, no excluyente e imparcial;
- b) No debía dar lugar a ninguna forma de clasificación;

\* CAC/COSP/2009/1.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.



c) Debía ofrecer oportunidades de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados;

d) Debía complementar los mecanismos de examen regionales e internacionales existentes a fin de que la Conferencia, según procediera, pudiera cooperar con ellos y evitar la duplicación de esfuerzos.

3. En su resolución 2/1 la Conferencia siguió examinando la cuestión y decidió que todo mecanismo de esa índole también reflejara, entre otras cosas, los siguientes principios:

a) Su objetivo debía ser prestar asistencia a los Estados parte para que aplicaran eficazmente la Convención;

b) Debía tenerse en cuenta el principio de distribución geográfica equitativa;

c) Debía evitarse la confrontación y el castigo y promoverse la adhesión universal a la Convención;

d) La labor debía basarse en directrices claramente establecidas para la recopilación, producción y difusión de información que, entre otras cosas, abordaran las cuestiones de la confidencialidad y la presentación de los resultados a la Conferencia, que era el órgano competente para adoptar medidas al respecto;

e) Debían determinarse lo antes posible las dificultades que tuvieran las Partes para cumplir las obligaciones que les imponía la Convención y las buenas prácticas adoptadas por los Estados parte para aplicarla;

f) Debía ser de carácter técnico y promover una colaboración constructiva, entre otras cosas, en materia de medidas preventivas, recuperación de activos y cooperación internacional.

4. También en su resolución 2/1 la Conferencia decidió que el Grupo de trabajo preparara el mandato de un mecanismo de examen para que la Conferencia lo examinara, adoptara medidas y posiblemente lo aprobara en su tercer período de sesiones. Al respecto, la Conferencia exhortó a los Estados parte y Estados signatarios a que presentaran propuestas sobre ese mandato al Grupo de trabajo para que éste las examinara.

5. En la misma resolución la Conferencia pidió a la Secretaría que prestara asistencia al Grupo de trabajo proporcionándole antecedentes, entre ellos los mandatos de los mecanismos de examen existentes, e información sobre las actividades realizadas en cumplimiento de la resolución 1/1 de la Conferencia a fin de reunir y analizar información sobre posibles métodos para examinar la aplicación de la Convención.

## **II. Consideración de mecanismos u órganos apropiados para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y elaboración del mandato de esos mecanismos u órganos**

6. A fin de preparar de manera oportuna la segunda reunión del Grupo de trabajo, y para que la Secretaría pudiera unificar las respuestas recibidas, el 29 de abril de 2008 la Secretaría invitó a los Estados parte a que presentaran sus opiniones y propuestas antes del 1º de julio de 2008. Hicieron aportaciones los 33 Estados siguientes: Alemania, Argelia, Austria, Brunei Darussalam, Chile, China, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Malí, Marruecos, Mauricio, Nigeria, Noruega, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Túnez y Uruguay. La Secretaría las publicó en el sitio web de la UNODC (<http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/working-group1.html>). También se incluyó, una compilación de las propuestas en idioma inglés en los documentos de antecedentes preparados para el Grupo de trabajo (CAC/COSP/WG.1/2008/2 y Add.1 a 3 y Corr.1).

7. A efectos de facilitar el intercambio de opiniones y el debate sobre las propuestas presentadas por los Estados para que la Secretaría pudiera unificar las propuestas que habría de examinar el Grupo de trabajo en su segunda reunión, los días 28 y 29 de agosto de 2008 se celebraron consultas oficiosas en las que participaron representantes de 55 Estados y la Comunidad Europea. En las consultas se reagruparon las propuestas bajo títulos provisionales y se preparó una versión unificada con objeto de organizar y facilitar las deliberaciones del Grupo de trabajo. El texto de las propuestas iniciales no se modificó, a menos que los autores de las propuestas hubieran solicitado supresiones o enmiendas.

8. En su segunda reunión, celebrada en Viena del 22 al 24 de septiembre de 2008, el Grupo de trabajo examinó las propuestas y aportaciones de los gobiernos en relación con el mandato del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención, basando sus deliberaciones en un documento de sesión preparado por la Secretaría a partir de las consultas oficiosas celebradas los días 28 y 29 de agosto de 2008 (CAC/COSP/WG.1/2008/CRP.1). Ese documento de sesión contenía una versión unificada de las propuestas recibidas de los Estados parte y Estados signatarios, que figuraban en documentos de antecedentes preparados por la Secretaría (CAC/COSP/WG.1/2008/2 y Add.1 a 3 y Corr.1), en un documento de trabajo presentado por el Grupo de los 77 y China (CAC/COSP/WG.1/2008/CRP.2) y en las observaciones formuladas por el Perú (CAC/COSP/WG.1/2008/CRP.3). En sus dos lecturas de la versión unificada de las propuestas, el Grupo de trabajo eliminó textos que implicaban repeticiones o estaban subsumidos en otras partes, realizó un examen preliminar de las diversas cuestiones planteadas y empezó a preparar un texto evolutivo del proyecto de mandato del mecanismo de examen.

9. En la misma reunión el observador de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) describió brevemente el sistema de examen mutuo establecido en virtud del artículo 12 del Convenio de la OCDE sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales<sup>2</sup>. El observador del Consejo de Europa presentó la experiencia adquirida por el mecanismo del Grupo de Estados contra la Corrupción en relación con el examen del Convenio de derecho penal sobre la corrupción<sup>3</sup>, el Convenio de Derecho Civil sobre la Corrupción<sup>4</sup> y otros instrumentos del Consejo de Europa contra la corrupción. El Grupo de trabajo pidió a la Secretaría que presentara información sobre la financiación de los mecanismos de examen analizados en los documentos de antecedentes relativos a los métodos para el examen de la aplicación de la Convención contra la Corrupción (CAC/COSP/2006/5) y sobre los parámetros para definir el mecanismo de examen de la aplicación de la Convención (CAC/COSP/2008/10).

10. Atendiendo a una solicitud formulada por el Grupo de trabajo en su segunda reunión, la Secretaría preparó el texto evolutivo en que figuraban los elementos provisionales del mandato de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención (CAC/COSP/WG.1/2008/6) para que el Grupo lo examinara en su tercera reunión. Los días 5 y 6 de noviembre de 2008 se celebraron consultas oficiosas en Viena para analizar los elementos provisionales del mandato. En su tercera reunión, celebrada en Viena del 15 al 17 de diciembre de 2008, el Grupo de trabajo examinó los elementos provisionales y el proyecto de mandato del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención (CAC/COSP/WG.1/2008/7). Pidió a la Secretaría que organizara nuevas consultas oficiosas basadas en el proyecto de mandato preparado por ella, a efectos de llevar adelante su labor. Las consultas oficiosas se celebraron en Viena los días 26 y 27 de febrero de 2009. Los resultados de la tercera reunión del Grupo de trabajo y de las consultas oficiosas quedaron reflejados en la versión revisada del texto evolutivo (CAC/COSP/WG.1/2008/7/Rev.1).

11. En su cuarta reunión, celebrada en Viena del 11 al 13 de mayo de 2009, el Grupo de trabajo prosiguió y concluyó la primera lectura del texto evolutivo e inició la segunda lectura (CAC/COSP/WG.1/2008/7/Rev.1) con objeto de llegar a un acuerdo sobre el mandato. Los progresos realizados por el Grupo de trabajo en su cuarta reunión quedaron reflejados en la versión revisada del texto evolutivo (CAC/COSP/WG.1/2008/7/Rev.2).

12. En su quinta reunión, celebrada en Viena del 25 de agosto al 2 de septiembre de 2009, el Grupo de trabajo prosiguió y concluyó la segunda lectura del texto evolutivo. Pidió a la Secretaría que preparara los siguientes documentos a fin de prestar asistencia a la Conferencia y a él mismo en sus deliberaciones: un proyecto básico para los informes nacionales, un proyecto de directrices uniformes para los expertos que examinaran la aplicación de la Convención y una estimación de los costos de los diferentes componentes del proceso de examen. Los documentos se prepararon en el curso de la reunión y se presentaron al Grupo de trabajo.

---

<sup>2</sup> *Corruption and Integrity Improvement Initiatives in Developing Countries* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.98.III.B.18).

<sup>3</sup> Consejo de Europa, *European Treaty Series*, núm. 173.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, núm. 174.

Los progresos realizados por el Grupo de trabajo en sus deliberaciones quedaron reflejados en el texto evolutivo del mandato.

13. El Grupo de trabajo presentó el texto evolutivo en su versión actual (CAC/COSP/WG.1/2008/7/Rev.2) a la Conferencia en su tercer período de sesiones para que esta lo examinara y adoptara las medidas adecuadas.

---